



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Martes 4 de septiembre

Número 200

Comisaría General de Abasteci- mientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.387

Fijación de precios oficiales de
varios artículos para el mes de
septiembre de 1951

A tenor de lo dispuesto en la Cir-
cular 511 de la Comisaría General
de Abastecimientos y Transportes
(B. O. del Estado número 81, de 22
de marzo de 1941), los precios oficia-
les que regirán durante el mes de
septiembre para los artículos que se
detallan, son los siguientes:

Aceite corriente, 10'618 pesetas
kilo en almacén y 11 pesetas kilo al
público.

Aceite entrefino, 11'618 y 12.

Aceite fino, 12'118 y 12'50.

Arroz corriente (distribuido contra
cupón), 4'32 y 4'50.

Arroz especial (distribuido contra
cupón), 8'01 y 8'25.

Azúcar blanquilla y pilé, 8'40 y 9.

Azúcar terciada, 6'10 y 6'50.

Café tostado, 46'25 y 53.

Harina racionamiento infantil, 90
por 100, 3'20 y 3'50.

Jabón (distribuido contra cupón),
6'05 y 6'50.

Pasta para sopa, 7'10 y 7'50.

Pulpa de remolacha, 0'527.

Tocino, 17'20 y 18.

Sémola de maíz, 2'60 y 3.

Harina panificab'e:

Zona «A» (Burgos, Miranda,
Aranda, Arija, Pradoluengo y Bri-

viesca), 644'99 pesetas quintal mé-
trico venta al público.

Para elaboración de raciones de
1.^a, 644'99.

Para elaboración de raciones de
2.^a, 489'37.

Para elaboración de raciones de
3.^a, 348'49.

Para elaboración de raciones de
100 gramos, racionamiento infantil,
302'62.

Zona B (resto de la provincia).

Para elaboración de raciones de
1.^a, 668'48.

Para elaboración de raciones de
2.^a, 512'86.

Para elaboración de raciones de
3.^a, 371'98.

Para elaboración de raciones de
100 gramos, racionamiento infantil,
326'11.

Para elaboración de raciones de
200 gramos, para familiares de mine-
ros, 323'65.

Para elaboración de raciones de
450 gramos, para Economatos Mi-
neros, 345'99.

Pan (en toda la provincia):

Piezas de 1.^a categoría (80 gra-
mos), 0'50 pieza.

Piezas de 2.^a categoría (100 gra-
mos), 0'50.

Piezas de 3.^a categoría (150 gra-
mos), 0'55.

Piezas de 100 gramos para infan-
tiles, 0'35.

Piezas de 200 gramos para fami-
liares de mineros, 0'65.

Piezas de 450 gramos para Eco-
nomatos Mineros, 1'50.

En los precios oficiales para el
aceite se encuentra incluido el recar-
go establecido por Circular 674 de
la Comisaría General de Abasteci-
mientos y Transportes.

Los precios señalados en la pre-
sente relación no pueden ser incre-
mentados por concepto alguno, ya
que para su determinación se ha te-
nido en cuenta toda clase de gastos,
márgenes comerciales, arbitrios y gas-
tos de transporte hasta localidad de
consumo.

Caso de que la subvención conce-
dida para sufragar los gastos de trans-
porte desde almacén hasta localidad
de consumo no alcanzare a cubrir su
importe real, las Delegaciones Loca-
les deberán ponerlo en conocimiento
de la Junta Provincial de Precios, a
fin de que ésta, previas las oportunas
justificaciones, proceda a satisfacer las
diferencias.

Para el pago de los arbitrios e im-
puestos municipales que existan le-
galmente establecidos, esta Junta ex-
pedirá, juntamente con las órdenes
de suministro, abonos por importe
de los mismos, que serán satisfechos
por los respectivos almacenistas.

Cuando los beneficiarios de cupos
de harina devuelvan en el momento
de hacerse cargo de la mercancía los
mismos envases u otros análogos en
buenas condiciones de uso, los fabri-
cantes descontarán de los precios an-
teriores una peseta con veinte cénti-
mos en quintal métrico.

Las infracciones que con respecto
a la presente Circular se cometieran

por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos, 29 de agosto de 1951.—
El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador Civil y Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación benéfica Obras Pías, instituida en Briviesca por D.^a María Antonia Núñez y Francisco Oria Guzmán; y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 30 de agosto de 1951.

Diputación Provincial

Provisión de una beca para estudios superiores de Comercio

La Excm. Diputación Provincial, en sesión del día de ayer, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento, una beca para estudios Superiores de Comercio.

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y becas es indispensable

reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de diez años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes, o teniéndolos sus padres, por las circunstancias que concurren en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para concesión de becas para estudios superiores de Comercio

Art. 5.º Los aspirantes no deberán haber cumplido la edad de 22 años el día en que termine el plazo para la presentación de instancia, lo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

Artículo 10. El agraciado con esta beca percibirá 600 pesetas mensuales.

Percibirá, además, al comenzar el curso, 600 pesetas para libros y matrículas.

El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico ordinario.

Artículo 23. Cesará el becario en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en

los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresalientes, o una media de 8'5.

2.º Cuando el Director o Profesores del Centro de Enseñanza informaran, por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido, y

3.º Por cualquier otro motivo a juicio de la Sección de Gobierno Permanente y por el voto de mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.^a (1'55 pesetas), y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A continuación de la solicitud informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuenten, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos

que en él concurran; todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se considere admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen-oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

Escritura al dictado. — Análisis morfológico de una oración gramatical. — Resolución de un problema de Aritmética y otro de Álgebra.

Además el Tribunal fijará las materias especiales que estime oportunas.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representantes de la Escuela Pericial de Comercio y de la Exema. Diputación Provincial, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de la beca.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 31 de agosto de 1951. — El Presidente, Honorato Martín-Cobos. — P. A. de la Diputación, El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Provisión de una beca para especialización en Actividades Mecánicas y Artes Industriales

La Exema. Diputación Provincial, en sesión del día de ayer, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento, una beca para especialización en Actividades Mecánicas y Artes Industriales.

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y becas es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de 10 años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes, o teniéndolos sus padres, por las circunstancias que concurran en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para la concesión de dicha beca

Art. 5.º Los aspirantes deberán estar comprendidos entre la edad de 16 a 22 años, lo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

Deberán acompañar el certificado de los Centros, talleres, etc., donde hayan desenvuelto sus tareas formativas, ofreciendo a la consideración de la Diputación trabajos o labores realizados por ellos, afines de la especialidad a que desean consagrarse.

Art. 10. El agraciado con esta beca percibirá 600 pesetas mensuales. Percibirán, además, al comenzar el curso, 600 pesetas, para libros y matrículas.

El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico ordinario.

Art. 23. Cesarán los becarios en el disfrute de la beca:

1.º Cuando el Director o Profesores del Centro de Enseñanza respectivo, informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su con-

ducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido; y

2.º Por cualquier otro motivo, a juicio de la Sección de Gobierno Permanente, y por el voto de la mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª (1'55 pesetas), y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de quince días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

A continuación de la solicitud, informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuente, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurran; todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se considere admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen-oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

Escritura al dictado. — Análisis morfológico de una oración gramatical.—Resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría.—Además, el Tribunal fijará las materias especiales relacionadas con los estudios a realizar.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por un profesor de la Escuela Elemental del Trabajo de esta ciudad; un Ingeniero industrial. el Presidente y el Secretario de la Diputación, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de la beca.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 31 de agosto de 1951.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.—P. A. de la Diputación, El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Tesorería de Hacienda

Por el presente, y a los efectos que dispone el artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, que D. Ángel Monedero González se ha reintegrado como titular, tomando posesión de su cargo como Recaudador para el cobro de las contribuciones e impuestos del Estado, en sus períodos voluntario y ejecutivo, en la Zona de Castrojeriz, y ha cesado en ese mismo cargo D. Eduardo Rosales Alvaro, que lo ha venido desempeñando interinamente.

Burgos, 1 de septiembre de 1951. El Tesorero de Hacienda, Juan Francisco de la Bodega.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes

D. Emilio Pérez Ahedo, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad y encargado de la Secretaría de primera instancia de la misma y su partido.

Doy fe: Que en el expediente

de que se hace mención, ha recaído el siguiente

Auto.—Salas de los Infantes a 27 de agosto de 1951.—Resultando: Que en el expediente gubernativo seguido en este Juzgado a virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos de 14 de julio último, interesando la exacción por la vía de apremio de las responsabilidades impuestas al expedientado; se acordó requerir al mismo para que las hiciera efectivas, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se procederá al embargo de sus bienes.

Resultando: Que no habiendo hecho efectivas las mismas, se procedió al embargo de sus bienes, dando resultado negativo.

Resultando: Que en vista se procedió a acreditar la insolvencia en legal forma, aportándose certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento y declaración de los correspondientes testigos.

Considerando: Que acreditada la insolvencia en la forma expuesta, es así procedente declararla por ahora y sin perjuicio de proceder contra el expedientado si en su día le fuesen hallados bienes o mejorase de fortuna.

Su señoría, por ante mí el Secretario judicial, dijo:

Que debía declarar y declaraba insolventes totales por ahora y sin perjuicio a los expedientados Isidoro Alonso Miguel, Vicente de Miguel García y Fernando Vicente Rojas. Y a los efectos oportunos, remítase testimonio de esta resolución a dicho organismo.

Así por este su auto lo acuerda y firma el Sr. D. Martín Jesús Rodríguez López, Jnez de primera instancia de esta ciudad y su partido, doy fe.—Martín J. Rodríguez.—Emilio Pérez.—Rubricados.

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Salas de los Infantes a 27 de agosto de 1951. El Secretario, Emilio Pérez Ahedo.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la provincia de Burgos.

Anuncios

Visto el expediente promovido por Manufactaras Angola, S. L., y cumplidos los trámites reglamentarios en el mismo.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a la firma interesada para ampliar su industria de fabricación géneros de punto, instalada en esta capital.

Burgos, 31 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Abundio Valdazo Sendino, y cumplidos los trámites reglamentarios en el mismo.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a la firma interesada para ampliar su industria de fabricación géneros de punto, instalada en Aranda de Duero.

Burgos, 31 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido por D. Victoriano de Miguel de Miguel, y cumplidos los trámites reglamentarios en el mismo.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a la firma solicitante para instalar una industria de fabricación de calcetería y fantasía en Pradoluengo.

Burgos, 31 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por C. Guñu Tattay, y cumplidos los trámites reglamentarios en el mismo.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a la firma solicitante para instalar su industria de fabricación de tejidos en esta capital.

Burgos, 1 de septiembre de 1951. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.